



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, marzo cuatro de dos mil veintiuno

Proceso	Fijación de Cuota Alimentaria
Demandante	Brayan Franco Bermúdez
Demandado	Juan Guillermo Franco Hernández
Radicado	05001-31-10-011- 2021-00112 -00
Providencia	Interlocutorio N° 142
Instancia	Única
Decisión	Inadmite Demanda

BRAYAN FRANCO BERMÚDEZ, instaura demanda de **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA**, contra el señor **JUAN GUILLERMO FRANCO HERNÁNDEZ**.

CONSIDERACIONES

Revisado el libelo demandatorio y cotejado con las disposiciones que regentan la materia, contenidas en el C.G.P. y el decreto 806 de 2020, encontramos que, este no se encuentra conforme a derecho, como quiera que adolece de las siguientes falencias:

1°. Como requisito de procedibilidad, aportará copia del acta de no acuerdo celebrada entre las partes, en relación al intento de conciliar la fijación de la cuota de alimentos.

2°. Dará estricta aplicación al artículo 73 del CGP, esto es, presentará la demanda por conducto de abogado legalmente autorizado.

3° Previo a acceder a la solicitud de oficiar acreditará haberse agotado la petición que trata en inciso 2° del artículo 173

del CGP, prueba que además se pudo obtener bajo la figura jurídica de la prueba extra proceso y no dentro de este juicio.

4° Según lo narrado en el hecho 6° aportará copia de la liquidación de matrícula.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR a trámite la presente demanda de **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA**, incoada por **BRAYAN FRANCO BERMÚDEZ** contra **JUAN GUILLERMO FRANCO HERNÁNDEZ**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco días a la parte interesada para que subsane los requisitos exigidos en la parte motiva de este auto, tal como lo dispone el inciso 4° del artículo 90 del C.G.P, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3c1a89df3f5326f8a7464bd45d635217d5de883e7ed0e76096af3151
1d04f88b**

Documento generado en 04/03/2021 10:26:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>